GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN, de 20 de junio de 2020, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022 de la Presidencia del Principado de Asturias, aprobado por Resolución de 2 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deben concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deben supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Mediante Resolución, de 2 de marzo de 2020, la Presidencia del Principado de Asturias, dio cumplimiento a la exigencia legal, aprobando el Plan Estratégico de las Subvenciones gestionadas por la Dirección General de Igualdad y el Instituto Asturiano de la Mujer, dentro del marco de sus competencias y con los objetivos estratégicos recogidos en el Plan.

No obstante, se ha visto la necesidad de incluir nuevas líneas de subvención, a otorgar en régimen de concesión directa, que no figuraban en el Plan Estratégico aprobado, consistentes en ayudas a Cruz Roja Española en Asturias para la puesta en marcha de una Casa de Acogida y a la Fundación Solidaridad Amaranta para el proyecto de atención residencial de emergencia parea víctimas de explotación sexual y trata. Ambas líneas se encuadran en el marco de las actuaciones vinculadas al estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En virtud de lo expuesto, visto el artículo 15.e) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022 de la Presidencia del Principado de Asturias, aprobado por Resolución, de 2 de marzo de 2020, en los términos que figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.A.1.f) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En Oviedo, a 20 de junio de 2020.
EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
(P.D. del Presidente. Res. 20-9-2019, aborta mum (188. 30-IX-2019)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Р	RE	SI	D	E	N	CI	Α
---	----	----	---	---	---	----	---

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL APARTADO VII. LÍNEAS ESTRATÉTIGAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2020-2022.

Se añaden las siguientes líneas estratégicas de actuación:

Línea de subvención:	A Cruz Roja Española en Asturias para la puesta en marcha de Casa de Acogida, en el marco de las actuaciones vinculadas al estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Mujeres víctimas de violencia de género.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios):	Hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género. Otras personas dependientes de las mujeres víctimas de violencia de género.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Colaborar con Cruz Roja en la puesta en marcha de una nueva casa de acogida dada la situación de emergencia social producida por el COVID-19.
Procedimiento de concesión:	Directa
Plazo necesario para su consecución:	Cinco meses
Costes previsibles para su realización:	 — 66.375 euros para el año 2020
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Aplicación presupuestaria 01.02.323B.484042 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
Plan de acción:	 Calendario: la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. Forma de pago: El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, una vez que la misma haya justificado la realización de la actividad correspondiente y previa acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2020.
Régimen de seguimiento y evaluación	Número de mujeres y menores atendidos.
continua:	— Índice de ocupación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	T
Línea de subvención:	A Fundación Solidaridad Amaranta para el
	proyecto de atención residencial de emergencia
	para víctimas de explotación sexual y trata, en el
	marco de las actuaciones vinculadas al estado de
	alarma declarado para la gestión de la situación de
	crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
Areas de competencias afectadas y	Mujeres víctimas de explotación sexual y trata.
sectores hacia los que se dirigen las	
ayudas (beneficiarios):	
Objetivos y efectos que se pretenden	Colaborar con la Fundación de Solidaridad
con su aplicación:	Amaranta en la puesta en marcha de dos nuevos
	alojamientos de emergencia para víctimas de
	prostitución y trata dada la situación de emergencia
	social producida por el COVID-19.
Procedimiento de concesión:	Directa.
Plazo necesario para su consecución:	Ocho meses y medio.
Costes previsibles para su realización:	62.752,21 para el año 2020.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
	Aplicación presupuestaria 01.02.323B.484042 de
	los Presupuestos Generales del Principado de
	Asturias.
Plan de acción:	 Calendario: la concesión se hará efectiva
	en el primer semestre del año.
	— Forma de pago: de forma anticipada, sin
	garantías.
	 — Forma de justificación: en los términos
	contemplados en los artículos 30 y 31 de la
	LGS, siendo el contenido de la cuenta
	justificativa de la subvención el previsto,
	II CON CAPACIAR MANAPAL AN AL AMIALIA (1) MAI
	con carácter general, en el artículo 72 del
	Reglamento de la LGS, aprobado por Real
	Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
	Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán
	Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 13 de abril y el
Dágimon do consistente se esta se	Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 13 de abril y el 31 de diciembre de 2020.
Régimen de seguimiento y evaluación	Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 13 de abril y el 31 de diciembre de 2020. — Número de personas beneficiarias del
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 13 de abril y el 31 de diciembre de 2020. — Número de personas beneficiarias del proyecto (mujeres solas y por unidad
	Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 13 de abril y el 31 de diciembre de 2020. — Número de personas beneficiarias del proyecto (mujeres solas y por unidad familiar).
	Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 13 de abril y el 31 de diciembre de 2020. — Número de personas beneficiarias del proyecto (mujeres solas y por unidad